;on de

era sor nto ty0 83.

iu-

10.4 de in-

ı la

del

œ

35-

to,

o **y**

162 rfe

ıdo

ito

116

, á

de

ızo

ia-

da

le-

ıa-

18;

101

36

uo

an

tite

d-

de

w

E1

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

no de costumbre donde parlamateara desta el reche del número siguiente. Los Sceretarios cuidarán de conservar los Bolz-rines coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada não.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolerin que correspondan al directivo, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tió de costumbre donde permatecare hasta el recibo 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, paga-Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial à 7 pesetus dos al solicitor la suscricion.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se însortarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concorniente al servicio nacional, que dimane de lua mismas; lo de interés particular prévio el pago de To centimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL....

(Gaceta del dia 24 de Abril.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad on su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiento:

«El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 del ac-tual comunica al Director general de Establecimientos penales la Real orden signiento:

Ilmo, Sr., S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de que obtengu acertado cumplimiento el Real decreto de 2 do Enero último, ha tenido á bien

disponer.

1.º El servicio de conduccion de presos y penados en la nueva forma acordada, comenzará á regir on 20 de Mayo proximo.

Quedan aprobadas las bases convenidas entre esa Direccion general y las Computias de Ferro-careiles para el trasporte de los referidos preses y penados por sus li-

neas respectivas. 3.º Se aprueba igualmente el Guadro de etipas formado por ese Centro Directivo de acuerdo con la Direccion general de la Guardia eivil y datos suministrados por los Gobernadores de províncias, para las conducciones fuera de las líneas

d." Los coches-colulares que en conformidad con le dispuesto por el art. 3,º del citado Real decreto han de facilitar las Empresas de Ferrocarriles, deberan hallarse solidamente construidos y con las rejas de seguridad correspondientes, y divididos en los siguientes departamentos: uno con retrete, para hembres, que ocupara las dos terceras partes, por lo menos, del carrunje; otro, al estremo opuesto, tambien con retrete, para mojeres; y otro en el contro para la escolta, con puerta de comunicación á cada uno

do los dos indicados. No tendrán mus puertas al exterior que una de cada lado para outrada al departamento de la escolta, y serán capaces para un minimum de 37 plazas. Dichos coches, en número suficionte para las exigencias así ordinarias como extraordinarias del ser-vicio, deberán hallarse situados desde el dia 10 de Mayo próximo en los puntos que de acuerdo con las respectivas Compaŭias, designe esa Dirección general, y ser revisados por un delegado de la misma para ver si reunen las condiciones requeridas.

Las expediciones tendrán lugar: en su arranque de Madrid, los dias 1, 10 y 20 de cada mes; y las de regreso en los 3, 12 y 22 siguien-tes; efectuándose unas y otras en los trenes mistos, o en los correos en las líncos en que no se hagan treues de dicha claso.

Las horas de partida de los trenos de ambos puntos extremos de cada linea, como las de llegada y salida on las estaciones intermedias. serán las marcadas en los indicadores oficiales de los caminos de hierro; debiendo las empresas, siempre que traten de introducir alguna variacion, ponerlo préviamente en conocimiento de esa Direccion ge-

neral y la de la Guardia civil.

6.° El precio que por cada expedición ha de abonarse á las Compahias segun lo prevenido en el ar-ticulo 5.º del Real decreto de que se trata, se graduara à razon de 62 centimos de peseta por coche y kilómetro de recorrido; siendo de enenta de aquellas el asco, alambrado, engraso y conservacion de los car-

Si los coches suministrados fuesen de capacidad metor à la expre-sada en la prevencion 4.º, serán rebajados 2 contimos en el precio regulador por cada plaza que tengan de menos.

Para cada cocho celular que se agregae à un Tren, formarà el Jefe do la estacion respectiva una factura en que constent el número de aquel, los puntos de partida y destino, y la fecha de la expedicion. Las expresadas facturas serán firmadas por dicho Jefe y el de la escolta que vaya á ocupar el carraaje; y quedando en poder del primero, servirán de comprobantes de las liquidaciones que las Compañías de Ferro-carriles han de remitir mensualmente à esa Direccion general para que en su vista pueda acordar

el correspondiente abono. 8. Cuando las necesidades del servicio exijan expediciones extraordinarias, ya en la forma de aumento de un coche en los trenes y dias señalados para las ordinarias, ya verificandolas en otros días que los marcados, eso Centro Directivo deberá dar aviso á la Compañía que corresponda, con dos días por lo menos do anticipacion, a fin de que pueda preparar el material. Los espediciones que hayan de hacerse en Trenes especiales serán objeto de un ajuste especial tambien entre esa Dirección y las Compañías, pero siu que el precio del kilómetro y unidad de Tren pueda executer en ningun caso del estípulado para las expediciones ordinarias con un minimum de 5 pesetas 50 centimos por Tren y kilómetro. Las liquidaciones por dicho servicio especial se practicaran en igual forma que la ex-presada para el ordinario en la pre-vencion 7.

9. Los Gobernadores de las provincias, conforme à lo preceptando en el art. 5,° del Real decrete de 1.° de Setiembre de 1879, dispon-drán la conduccion de los presos rematados desde las carceles de partido en que se encuentren al tiempo de notificarles la sentencia ejecutoria, à los Establecimientos penales de su destino, sin necesidad de reumirlos en la capital de la provincia.

Cuidarán asimismo muy especialmente de que en las marchas de los presos por el territorio de su mando se observen en un todo las etápas señaladas en el Cuadro que indica la prevencion 3.º Del referido Cuadro deberán tener copia exacta las Comandancias de la Guardia civil.

10. Todas las Estaciones de las lineas ferreas, segun corresponden por su mayor proximidad a los Juzgados, Presidios y puntos de enla-ce, serán consideradas hábilos para el embarque y desembarque de los preses y penados.
11. La autoridad superior gu-

bernativa de las poblaciones que

tengan en su terminomunicipal Estaciones de l'erro-carril de las comprendidas en la prevencion autorior, ó el Jefe de la Guardia civil en su caso, cuidard muy especialmente de que en los dias y horas señalados para la llegada de losTrenes en que so trasporten presos, se halle en la Estacion correspondiente una escolta dispuesta para conducir a su des-

tino à los que en ella desembarquen.

12. El benemerito Cuerpo de la Guardia civil à quien so confia la guarda de los presos así por tierra como en los Ferro-carriles, podrá ser auxiliado, en casos especiales, por etros Institutos o fuerzas del

Ejército.: Los individuos del 14.º Tercio serán por ahora los encargados directos de las expediciones en los cochos-celulares desde el arranque de Madrid hasta les puntes que fije la Direccion general à que pertenecen, efectuando su regreso con igual cometalo, siempro que la combina-cion de distancias y accesario des-causo lo permita. En los casos en que, por la razon indicada, no sea posible el regreso de dichos individuos como encargados de expedicion, serán sustituidos por otros del Tercio a que por su situacion cor-

responde. A las diferentes Comandancias, tambien, según el respectivo panto de embarque, pertenecerán las es-coltas que han de prestar el referi-do servicio, de ida y yuelta, en las líneas trasversales o remaies de linea.

13. A los Jefes de las Escoltas de Tren, sea qual fuore su graduacion corresponde:

Entenderso directamente con los Jeios de las Estaciones de Ferro-carriles à los efectos expresados en la prevencion 7.4 y con los de los Trenes para cuanto pueda ocurrir en el viaie, como con los de las otras escoltas en lo referente al recibo y entrega de presos.

Formar desde el punto de salida, succeivamento una hoja do ruta en que conste el nombre y filiacion de cada preso que reciban; punto en que de él se lucen cargo; autoridad que lo remito y la á cuya disposición vá, Cárcel o Penal á que se le conduce; Estacion en que se le embarca v ha de ser desembarcado: número del coche-celular: v Jefe de escolta ó autoridad á quien lo entregan. Terminada que sea la expedi-cion, remitirán dichas hojas, por cion, remitrin dichas fignas, por conducto de la Comandancia res-pectiva, a la Direccion general de la Guardia civil; y esta, despues de nutorizarlas con el selto, de la misma lo hará por meses á la de Establecimientos penales, conveniente-mente ordenadas bajo carpetas, por lineas y expediciones.

Llevar la documentacion corres-pondiente à los conducidos, verificando su entrega según correspon-

Firmar el recibo de los presos y penados que se les confien

Tener siempre en su poder, durante la expedicion, las llaves de los coches-colulares, y cuidar bajo su responsabilidad mas estreemi de que en ellos se observe absoluta separacion, de sexos. Solo en el caso de que los 37 conducidos pertenezcan a un mismo sexo, se prescindirá del destino especial dado a cada departamento.

Los Jetes de las escoltas que por las lineas parciales conduzcan presos para ser trasportados en los Trenes, deberán presentarios en las Estaciones correspondientes media hera antes por lo ménos, de la señada para la salida de aquellos.

15. El trasporte de las escoltas de Guardia civil tanto en los coches celulares como en otros, será gratuito; pero si se compusiesen de fuerzas de otra clase o instituto, al verificarlo en el segundo caso, se abonará el pasaje à las Compañías en la misma cuenta del correspon-diente a los penados, al precio de cuarta parte de la Tarifa general de Ferro-carriles, y con cargo tambica à la Seccion 6.º capitulo 12, articu-lo único, Partida 1.º del concepto «Conduccion y trasporte» del presupuesto vigente.

16. La Dirección general de la Guardia civil, de conformidad à lo dispuesto por el art. 4.º del repeti-do Real decreto remitirá mensuelmente al Ministerio de la Gobernacion para los efectos de sa examen y abono, relacion duplicada del servicio prestado por fuerzas de su Instituto en el mes trascurrido. Dicha relacion expresará;

Linea férrea, ramal de linea etc. en que se verifico cada expedicion; número del coche-celular; Estacion de arranque y de llegada; iadivi-duos, (expresion nominal;) clases y Tercios á que pertenecen; dias de servicio de escolta, descanso y regreso, y pluses que les corres-

17. Atendiendo al especial servicio que van a prestar las fuerzas del referido benemárito instituto, queda recomendado á las Compa-nías de Ferro-carriles recaben de ios dueños de las fondas y cautinas establecidas en las mieas, les seau facilitades les comestibles à iguales precios que á los empleados do aque-

18. Los Gobernadores de las provincias dictarán las oportunas ordenes á los Ayuntamientos y Jefes de las Cárceles, para que los pre-sos salgna socorridos hasta el punto de su dostino según previene el articulo 7.º del Real decreto de que se trata: debiendo tenerse muy en cuenta para anticipar el expresado socorro a los que hayan de ser conducidos en Ferro-carril, los diss que '

conforme al ya citado Cuadro de etápas y á los itineracios de los Trenes, deban tardar en su viaie tanto por tierra como en los coches-celu-lares.

Las cuentas del suministro veri-ficado, tendra como justificantes las relaciones firmadas por los Jefes de las Carceles y por los de las es-coltas de Guardia civil encargadas de recibir los presos; cuyos últimos. Jefes, despues de presenciar la en-trega en mano de los socorros a razon de 50 centimos de peseta por dio, pondrán al pic de dichas relaciones el «Conforme» si la estuvie-

Reunidas que sean las expresadas cuentas en los Gobiernos de provincuentas en los Gobiernos de provin-cia, y datenidamente examinadas en la forma correspondiente, se re-mitirán bajo relacion à ese Centro Directivo, à los floes establecidos por el parrafo 2.º del articulo men-

A la Direccion general de Administracion local, competo reglamentar la tramitacion a que ha de sujeturse el abono y reintegro a los Ayuntamientos de las cantidades que anticipeu por el concepto ex-

presado.
19. Corresponde igualmente i los Gobernadores civiles acordar con las Dinutaciones provinciales cuanto concierne al mojor cumplimiento del articulo 6.º del Real decreto de referencia, y velar con solicitud extrema por que el nuevo servicio de conduccion de presos y penados, pueda llevarse a efecto sin dificultad ni entorpecimiento alguno, en

los dias y forma que se detallan. Y 20. Quedan en vigor las preexistentes disposiciones relativas à los trasportes por mar, de los presos y penados.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento

en la parte que le corresponde. Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 17 de Abril de 1883 —El Subsecretario, Tirso Rodrigañez.— Sr. Gobernador de la provincia de

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial para conoci-miento de las autoridades y personas á quienes incumbe el cumplimiento de la Real orden preinserta; encargando á los Sres. Alcaldes y muy especialmen-te á los de los pueblos cabeza de partido judicial, à los Alcaides de las Carceles de los mismos y à la Guardia civil, que tengan presentes las disposiciones que contiene la citada Real orden, para su puntual observancia en la parte que à ceda uno compete.

Leon Abril 23 de 1883.

Ki Gobernador Enrique de Mesa.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza del 25 de Abril de 1883.

Los días laborables de la próxima semana, que el tiempo lo permita, tendra ejercicio de fuego en las inmediaciones del pueblo do Villaobispo, la compañía de infanteria que guarnece esta plaza, de 9 à 12 de la mañana.

Se anuncia en la órden de hoy para la debida precaucion.-El Brigadier Gobernador militar, Ayuso. | 2031 Patricio Quiros....... 203

203

203

204

204 204

204

204

204 204 $\tilde{204}$

205 205

205

205

206 206

Onge

206:

one.

2063

2060

208

2068

2069

2070

2071

2072

2420

3431

3435

3493

3435

3439

2441

8443

3444

3440

3449 2451

9459 345

3454

3455

3356

3450

3458

3559

3461

3462

3484

2465

3466

3467

2468

3469

3470

3474

3475

3476

3477

247R

3479 3480

3481 3482

3483

3487

3488

3489

3490

3492

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados enyos pagarés vencen en el mes de Mayo próximo de 1883; lo que se pública en este Bolaria como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interes de demora si dejasen de satisfacerse en el dia senalado.

de satisfacerse en el dia señalado.									
Núm. de la guenta	NOMBRES.	Vecindades,	Plazos.	Venci- mientos.	Pests. Os.				
319 320	Vicente Centeno Teodoro Llamazares Gregorio Villayerde ce-	Villaturiel Väldesogode Abajo	20	4 Hay.83	266 25 225 68				
			5 -	7 11	39 » 500 »				
328 333	Isidoro Ujidos Pablo Alvarez cedió en Rosendo Alvarez José Fernandez	Villaobispo idem Mansilla las Mulas.	12 (⊊) ∃ •	12 14	262 75 100 >				
334	Norverto Arévalo Fernaudo Sta. Marta Francisco Castro Higinio Garcia	Corbillos los Oteros		18 20 24	89 51:25 757 50				
340 340	Higinio Garcia Félix de Robles cedió en Matias Guaita	Villamuñio Leonidem		•	1.140 • 412:50				
342 347 348	Felix de Robles cedió en Matins Gueita Angel Garcia Manuel Martinez El mismo	Villar del Yermo Grajalejoidem		25 27	37 63 401-88 476 25				
				30 1 6	62 75 250 63 43 75				
1258 1259 1263	Isidoro Vega. Valentin Alonso. Juan Alonso. Manuel Romero. Anselmo Barbado.	Espinosa la Rivera Santa Olaja: Val de S. Pedro		12 13 20	70 50 94 38 6 50				
1265	Julian Llamas Marcelino Mieres Felipe Sta. Marta	Villafruela	1 1 1	22 27 29	20.63 117.50				
1268 1269	Clemente Liamas Diego Fernandéz Toribio Garcia	idem		» 30	94 50 113 13 587 50				
	El mismo. Marcelo Afaba. Santiago Percz. Domingo Perez cedió			1 3	39 38 40 63 37 63 20 25				
1986	Domingo Perez cedió en Miguel Mayo Domingo Perez cedió	Sta. Marina delRey idem		4	152 50				
	en Roque de Rueda. Nicelis Sanchoz cedió en Miguel Mayo	idemidem			85 150				
1991	Manuel Roman Lopez. Dámaso Perez. Pablo Fernandez	Redolgaidem	12al18	" " 1877–83	261 305 168 3				
1993 1994	Melchor Fernándcz Manuel Román Lopez.	Miñambres Redelga	18	1883	170 > 71 > 25 13				
1996 1997 1998	Pablo Fernandez Prancisco Garcia El mismo. El mismo.	Morales de Somoza idem idem	3 3	5 *	18 88 9 50 23 75				
1999 2002 2003	El mismo. El mismo. Martin Santos. Fernando Gonzalez. Manuel Alonso cedio	idem La Isla. S. Miguel Camino.	3	7	14 63 140 25 78 13				
				3 2	277 50 42 54				
2006 2007 2008	Manuel Ordoñez Santiago del Palacio Carlos Vidal Santiago del Palacio	Rabanal del Cemine Urdiales del Páromo Rabanal del Camino))	8	37 G8 50 63 39 13				
2009 2011 2013	El mismo Santos Garcia Joaquin Legado,	Combarres	> > 2	9 11	14 25 125 13 512 50				
2015	Pedro Gomez. Lorenzo del Palacio Eugenio Mayo, El mismo.	Andiñuela	Þ Þ	14 15	401 63 17 50 45 88				
2018 2019	El mismo	idem		, ,	127 75 137 83 162 63				
2021 2024	Marços Redondo Toribio Iglesias, Manuel Garcia	La Bañeza Sta. Marina del Rev	3	16	37 18 55 × 201 50				
2026 2027 2027	Santiago Garcia Cayetano Alome Baltasar Rodriguez Francisco Garcia cedió	Santiago Millas Antigua Piedralya	* *	•	25 25 151 25 5 •				
2020	en Manuel Cuesta y etro Pedro Fernandez Bernardo Vidal	Santiago Millas Grajal	,	17	54 25 125 • 37 06				
2031	Patricio Quirós	Munias		ļ .	87 50				

2039	Patricio Quirós	Murias	18	[17May 83]	32 50	3500	Pedro Tascon	Aviados.,	17	21 May83	37.75
2033	El mismo. Juan Berito Rabavillo	idem	10.0		180	i 3501	Froilan Garcia	Lario		22	8 88
2035	Juan Benito Rabanillo	Fonf.	13al18	[18 1878 🛍 88]	525	3502	Agustin Martinez. Roque Martinez. Pedro Beda Garrido. Santiago Alouso. Ignacio Garcia. Agustin Lopez. Valentin Garcia. Antolin del Vallo. Francisco Crindo. Angel Casas cedió en Pablo Alvarez. Victoriano Torbado Jerónimo. Perez.	Villalibre		23	342.25
2039	Toribio Anton. Prancisco García El mismo	Labaniego	18	19 1883	12 75	8503	Roque Martinez	Villairanca		24	331 50
2040	Prancisco Garcia	Barrientos			145 75	95.0G	Pedro Beda Garrido	Santiago Millag		25	87 50 30 13
2041	El mismo	lidem	3.4	" !	150 × 3 187, 63	3507	Ionacio Garcia	Correcillar		97	19 *
2042	Rafael Cabero Sebastian Gonzalez Blus Fernandez y Comps	Diadrolea	:		390	350R	Agustin Lonez	Cacabelos	dr.	3	77.50
2023	Blue Formandez e Compe	Tiedraiva	1000	4	76 25	3509	Valentin Garcia	Montnerto	1400 - 140	28	18
2044					104 25	3510	Autolin del Valle	Villamañan		***	22.63
	Baltasar Prieto	idem		.i.s	40 38	3511	Francisco Criado	Quintll. de Sollama	•	•	347.50
	José Martinez	idem		ال الما	13 63 .	3512	Angel Casas cedió en	Leon	371		
	Luis Cascon	Leon	· · •	> 1,17,17,17,1	76 88	الدحنا	Pablo Alvarez	Carracedo		29	51 25
DOE:	El mismo	idem		■ Sea th V	62 50	4333	Victoriano Torbado	Galleguillos	16	2	101 63
2053	Fernando Rodriguezce- dió en Rosa Fernandez Marcelo Garcia.	idem		ا ما	7.000	4336	Jerónimo Perez	Coorones del Mio.	ju d	g ·	16 88 62 50
	dió en Rosa Farnandez	Vega Infanzones		22	50	1 4340 1 4941	Martin MartinezEl mismo	Valencia D. Juan.		0	137 50
2050	Marcelo Garcia	Barrientos		24	155 38 94 13	14349:	Jose Cordero	Val de S. Roman	in ⊈it		200
2057	Manuel Prieto.	Cabauillee]	37 50	4343	El mismo cedió en To-	idem	- · - · ·	1	1 *** -
2056	Lorenzo Gonzalez El mismo Manuel Garcia Lorenzo Gonzalez	lidem	,		30 38	1010	El mismo cedió en To- ribio Lafuentes	idem		7	90
2000	Manuel Garcia	idem	1 3	i ele E	12 48	4346	Francisco Calzon	Rosales	11 to 1	11	140 25
2061	Lorenzo Gonzalez.	idem	, s ai		40	4347	Juan Diez	idem		10	56 75
					112.50	4348	Jusé Cordero	Val de S. Lorenzo	•	12	75
2003	Domingo Mayo hoy Mi-		1 0 1 3	L		4352	Pedro Melcon	Ponjos,		130	65 13
12.5	guel Mayo	Sta. Marina Rey	ľ. 🕍	25	6 50	4351	El mismo cedió en To- ribio Lafuentes . Francisco Calzon . Juan Diez . Jusó Cordero . Pedro Melcon . Lorenzo Martinez . José Bajo .	vai da S. Lorenzo.	10 300	13	150 18
2064	Pedro Alvarez	idem (1894,95,480 in 8402	1 3 -	Partice out	43.88	4050	Jose Bajo	Toronna da Comana		ar ded	37 50 16
2065	El mismo	idam	7		113.75 181.88	1.4950	Jose Rodriguez	rus and go comoza		The layer of	333 75
2066	El mismo	idam		[18 88	4860	Dionisio Gonzales	Cueto	- G.::	14	125
2007	Domingo Mayo hoy Miguel Mayo Podro Alvarez El mismo El mismo El mismo	idem		(5 -6-6-4)	175 63	4361	Gregorio Alvarez	Salce		16	69
. 2006 2006	El mismo	idom . 1	275 253	, , , , ,	113 13	4362	Pedro Janez	Fabero	• .		170 ×
0.000	III miamo -	10000	l. »	n · ·	39	4364	Andres Abad Percz	idem	Y ,	•	53 75
2071	Pedro Fernandez cedio en José Fernandez Manuel Rodriguez	Lcon		[]	1.00	4065	Lorenzo Martinez. José Bajo José: Blas Arens José Bodriguoz. Dionisio Gonzalez. Grégorio Alvarez. Pedro Jañez. Andrés Abad Perez. Fraucisco Q. Rodrigz. José Rodriguez. Bernardo. Nieto Francisco de la Cuesta Domingo Quintana Manuel Cordoro. Juan Martinez. Juan Quintana	Arganza	٠		20
	en José Fernandez	Lorenzana	. 20	•	21 25	4366	José Rodriguez	Villaseca		1:	11 25
2072	Manuel Rodriguez	Villaviciosa		26 '	527 50	4367	Bernardo Nieto	Valdespino	- 1 3	18.	101 25
3430	Jorge Garcia Fernando Rodriguez. Juan Manuel Fernandez	S. Martin Camino.	17	1.	14	4368	Francisco de la Cuesta	Val de S. Roman.		110.	45 75
3431	Fernando Rodriguez	Piedralva		 	14 50	490081	Domingo Quintana	luem	•		.375 28 75
3433	Juan Manuelkernandez	idem	"	1	18 75 25 25	4971	Inon Mostings	idom			112 75
3430	Fernando Rodriguez.	Bonnyidae			533.75	4372	Juan Quintana	idem			17-50
3496 3496	Ramondo Loma	Villacoran	,	13	313 13	4873	José Alvarez	Campo la Lomba.			50
3430	Fernando Loma Bernardo García cedió	Leon	$a_{i,j}$ - $F(I)$	ĭ`.	010.0	4374	Manuel Alvarez	La Bañeza		.	313 75
	I Inan (†Antzalez	LA. PESTEDBIUT V SIII X. I	1 1 1 1		16 25	4377	Bernardino Celada	Laguna de Somoza	b	20	19 50
3440	Los miginos	lidem		2	22 53	4379	Pascual Villa v Lonez.	S. Esteban Nocales	э.	22	58 75
3441	l l'edro Alonso	Villargusuu			331 25	4382	Ramon Blas	Pedredo	1.3	25	25 88
3443	ll Francisco Garcia	!Yılli⊈uer	3 '	4	15	4383	El mismo	idem	•		17 50
34.14	Deogracias Suarez	Quintil. Sollamas.			31:25	4384	Isidoro Dicz	Valsemana	20.	27	19.
344	Silverio Florez	Salagun		U	178 75	4360	Manuel Lopez	Paracilla.	- 1. 3 5		56 25 281 25
3440	Manuel Alonso cedió en	Cirujales			327 50	1000	Managel Willelm	D:allo			90
Salas	Julian Garcia	Espinosa la Rivera			16 50	4390	Bartolomé Vega José Rodriguez Patricio de Godos Mario Torices	Celada	. ,	28	19 38
3441	Manuel Dicz Benito Ordonez	Rioscoo de Tapia.	,	7	38 75	4391	José Rodriguez	Puertarev	- 5	29	75 25
345	ll Antonio Cancio	La Baŭeza			312 50	4393	Patricio de Godos	Grajul	p	3	14 06
3454	Gouzalo Lonez	Onzonilla	70		83.75	4497	Mario Torices	Villamayor	15	114	29.88
345	3]El mismo	idem		3	11 50	4400	Huarto Kouriguez	archanzos		19	25 »
345	4 El mismo	[idem , ,-,		>	27 38	4499	Ricardo Gullon cedio				1000
345	Rufino Gomez	Ponferrada	•	9	146 25	2011	en Antonio Gullon	Astorga	. 14	29	1050
3350	Andrés Vuelta Angel Diaz Juan Toral	S. Andres Montejos	1	*	201 25 99 38	4011	José Antonio Nuñez Marcos Alvarez	Sto. Tomasias Onas	14	19	75 ×
045	I Augel Diaz	Willedonor]	2	93.75					20	8.13
955	Francisco Garcia	Otoro les Duelles		1	38 75	4318	Ambrosio Alvarez Rartolomo Soco Brasa.	Toral de Foudo		28	75
346	Benito Dominguez	Sacedo	,	>	47 50	4317	Bartolomé Soco Brasa. Alonso Rodriguez cedio	Leon	, * F*		""
8469	Narciso Nuñez	Los Barrios Luna.		3	157 50	'	en Gerrasio Sarmiento	Bembibre			110
34(i	4 Felipe Carrera	Nogar	.] 💌	1.	14 >	4770	Casiano Costro	Calamocos	13	1.	38 75
340	biloaquin Rodriguez	Los Barrios		•	31 25		Francisco de la Mata			»	12 82
3400	il Nemesio Perez	[Ponferrada			33 75		Ventura Mendoza		P .	9	127 50
340	Domingo Alvarez	rajacios del Sil	•	»	187.50			Gabilanes	*	3	112 75
346i	Narciso Nuñez Ramon Rodriguez	Villande los Rossios			78 75 83 75	4550	Simon Prieto Leandre Alfonso	piorales de Somoza Tabla	*	6	14 20 103 75
9403	o Lucas Cañal	Trabazos		. ·	75		Isidaro Rodriguez			16	107 25
347	Ullomingo Alvarez	tPalacios del Sil			177 50		lose Rodriguez		;	17	3 75
347	José Lopez	Villamandos	,	.	20 25	4783	Felipe J. Fernandezce-	Leon	1		1
347	José Lopez Simon Cadenas	idem		10	45	1	dió en Antolín Gorgojo		,	26	49 40
347	Gluan Huorga	inem . ,		•	54 31		Felipe Moro	La Bañeza	. 12	11	21 05
347	7 Simon Cadenas	[10em	. >		334 38	4045	Tomas Fernandez ce-				1
347	8 El mismo	idom	. *	a .	88 75	2010	dió en Santingo Gonz.	idem		14	54
	8 Cristóbal Gonzalez			<u>}</u>	37 63	4946	Lorenzo Garcia	IEL Corre		15	71 40 25
348	Valerio. Velasco	Villagoon	:	11	160 · 15 75		Simon Criado Manuel Gonzalez,		,	21	75
	l José Aller			11	125 75		Alejandro Calleja cedió				1.0
340	3 Beoingno Garcia	Algadefo		,	105 »		en Facundo G. Tirado.	Valladolid	11	6	328 75
348	BlAmbrosio Diez	Barrios Arrimadas		,	14	5117	Agustin Percz	Almázcara			52 55
34R	B Ambrosio Diez 7 Juan Charro	Algadefe		.	24 75	5118	Jose Melendez	S. Feliz		9	125
348	8 José Carreto	Astorga		13	24 75 30 13	[5119	Saturio Garcia	Sahaguu	*	 20	16 62
348	9 Lorenzo Falagan	Villamontan	. 12	b	28 13	5122	Antolia Franco	Graŭeras	*	31	40 25
349	Juan Gomez Pedro Castrillo	Tombrio			80 50	5123	Autonio Buron	[idem		.	40 *
349	2 Pedro Castrillo	Salientes	· »	14	41 75	5124	El mismo	Donfaredo	120	i	20.
349	6) Antonio Pelaoz cedió en	Pandorado	1 2	17	E4 90	B705	Miguel Villegas	Monsilla	10	6	301 25 2
840	Miguel Arias	idem		17	54 38 25	5787	Bernabé Presa	Leon	,	16	25 200.25
		1445H4			, , , , ,	1 0/0/	I non-neith TR regulate . 4			1	, ~~v. ~U
349. 349.	B Fabian Fernandez	Luvego		20	315 .	15792	Prudencio Iglesias Hipolito Perez	Valencia D. Juan	,	19	92.75

rés ste ios ien

Os.

,

57931	Vicente Campano	Vilecha Villahornate San Milión Cueto Valderas Posadilla	10	19May 83	30 85
5846	Miguel Fernandez	Villahornate	9	1 (100)	160 75
5847	Miguel Clemente	San Milion	•	11	170 by
	Generoso Rodriguez.	Cueto		20 / TO	13 65
5849	Gaspar Alonso	Valderas 110	4.46	Programme	252 50
5850	Juan Cabero	Posadilla	and the second	<u>\$</u> 9200 00	- 8B 20
5852	Francisco Balbuena	Leon	7 al 9	1881-83	5400
5929	Gregorio Torbado	D. Lento 150 Direttra			
5920	Saturnido Morcos	Urdicles Paramo		9 10 10 10	30
		Carmenes	•	9 (1) (6) 12 (1) (6)	BQ •
5932	José Bernardo	Castrovega	1 3 5 1 1		
	Dacio Velzuz	La Pola de Gordon.		INO I	- ED1775
5934	Manuel Rubio	Reheller		26	22 75
		Leon	is a read	0.000000000	
711	Antonio Fernandez	idem	7.7	6	80 10
5980	Benito Acebes y otro	Gabilanes	8	7: : : : : : : [105 -
5981	Mauricio Fraile	Leon		10: 1: 1: 1	55 ×
7067	Adrian Gonzalez	Barrio de la Tercia.	3	31	. 60 »
- 28	Miguel Moran cedio en Antonio Fernandez Benito Acebes y otro Mauricio Fraile Adrian Gonzalez Vicente Garcia Lorenzo Arias Fanstino y Juan Garcia Franc.º Macias y Macias José Gomez Pradu. Lozano de la Puente Felipe Bobillo y José Rodriguez Los mismos.	Ambas-aguas Cu.°	9 y∷16	21 1877-75	686 .
- 200	Lorenzo Arias	Cerezal	10	7 1881	11 46
698	Faustino y Juan Garcia	La Bañeza	9	3 1883	4110
699	Franc. Macias y Macias	Cacabelos		11 "	42
700	José Gomez Prada	Priaranza			752 50
701	Lozano de la Puente	Ponferrada		■ 10 11 11 11	755 80
702	Felipe Bobillo y José	100000 100000	3.4		
	Lozano de la Puente Felipe Bobillo y José Radriguez Los mismos Pedro Barbujo Benito Huarga Manuel del Barrio Antonio Nieto Mariano Perez Juan Martinez Alejandro Calleja	Benavente	8 y 9	20 1852-83	3600 *
703	Los mismos	idem	В	1883	800 40
704	Pedro Barbujo	Lordemanos	. 9		990 >
705	Benito Huergi	Matilla de Arzon			1065 >
.706	Manuel del Barrio	Cueto		12 / 12	606 »
707	Antonio Nieto:	Carracedo	>		215
708	Mariano Perez	Stas Martas			400 20
760	Juan Martinez	San Justo	7	17	6.50
779	Alejandro Calleja	Leon	4	1	155 90
 661 	A OTHER TRICKS CO. * * * * * * * * *	1 - Orme Atm nto	1.0	er .	
724	José Rodriguez	Leon	20	10	138 75
		organization and the second			

Leon 14 de Abril de 1883 -P. I., Eduardo Luna. -

AUDIENCIA DEL TERRITORIO:

SECRETARÍA
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Selior Presidente de esta Audiencia el 10 del actual la Real orden siguiente:

«limo, Sr.; Por el Ministerio de Fomento se dice à este de Gracia- y Justicia con fecha 1.º del corrionte lo que sigue.-Exemo, Sr.: Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunico con esta fecha la Real ordea siguiente: -Exemo, Sr.: El art, 7, del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de obras, dispone que cuando en una operacion pericial intervengan individuos de ambas clases, ocurriese discordia, el que so nombre para dirimirla debe gozar por lo menos categoria igual à la de aquel de los discordantes que la tenga mayor.—Considerando que el espiritu de esta disposicion no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razon de sit carrera debe poscer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posco mayores. -- Considerando que hallandose los Ingenieros Agrónomos respecto de los Peritos Agricolas en análogas circunstancias que los Ar-

quitectos respecto de los Maestros de obras, debe serla aplicable la misma disposicion legal; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, que en el caso de que concurriendo á una operación perioral un Ingéniero Agrónomo y un Perito agricola, ocurriese discordio, el que se nombre para dirimirla, disfrute por lo menos categoria igual a la del primero.

La que de orden de su Ilustrisima se inserta en los Bolerines oriciales para su exacto cumplimiento por los Jucces de primera instaucia del distrito do esta Audiencia,

Valladolid Abril 20 de 1883.—El Secretario de Gobierno, Camilo Maria Gullon del Rio.—Sr. Juez de primera instancia de....

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Castropodame.

Terminado el padron del impuesto de sal para el ejercicio do 1883-8d, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán examinado los contribuyentes.

Castropadame 19 de Abril de 1883. -El Alcalde, Francisco Lope.

So halla de manificato en la Sccretaria del mismo por término de 8 dias, á contar desde la insercion del

presento en el Bourrin oricial, el padron para la cobranza del impuesco equivilente, al de sal en el ejerreirio de 1883-84, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de produzcan.

e (Vegns del Condado a 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Fidalgo.

Alcaldia constitucional de Cimanes del Tejar

551

Formadas poneste Ayuntamiento y Junta las cuentas municipales del mismo, correspondientes à los ejercicios de 1880 à 1881 y 1881 à 82, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la ley municipal, se hallan expuestas al público y en esta Secretaría por término de 15 dias para que coalquiera persona pueda examinarlas y hacer las observacionés que crea convenientes.

Cimanes del Tejar Abril 16 de 1883.—El Alcalde, Gerónimo Fernandez.

Proximo a terminar el contrato de Médico municipal que este Ayuntamiento tiene, para la asistencia de pobres enfermos del distrito, là corporacion municipal que tengo el honor de presidir juntamente con sus asociados acordo en sesion de 1,º del actual anunciar vacante para su provision la plaza de Beneficencia del mismo, con la asignacion de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres: vencidos y con la obligación por parte de quien la obtenga de asistir á domicilio 30 familias pobres que el Ayuntamien-, to tiene clasificadas como tales, practicar los reconocimientos que la ley de reemplazos dispone ante los Ayuntamientos, asistir en las autopsias y demás casos análogos en que el Juzgado lo necesitare y por ultimo el camplimiento de todos los demás deberes que como tales les impone el Reglamento vijente.

El aspirante à aspirantes que por lo menos, habrán de ser licenciados en Medicina y Cirujia con buena conducta, presentaran sus solicitudes documentadas en el preciso término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo tener entandido que además de poscer este titulo habra do acreditar haber obtenido buenas ó regulares notas académicas con mas prometer fijar su residencia en uno de los pueblos centricos del municipio, en el bien entendido que de no rennie estas condiciones la corporacion queda en libertad de contratar por menos cantidad con cualquiera de los as-

pirantes que a juicio de la misma reuniere mejores condiciones al efecto, reservandose por consiguiente el derecho de proveer en el caso de que ninguno de ellos reunan las condiciones en une adas.

Chozas de Abajo a 19 de Abril 1883.—El Alcalde, José Martinez.

JUZGADOS.

De orden del Sr. D. Francisco Alonso Suarez, Juez interino de primera instancia de esta villo y su partido.

. Se saca por segunda vez a públi-

ca subasta, que se celebrara en esta capital de partido el dia 7 de Mayo próximo y hora de las diez de su maŭana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, una casa de la propiedad de Juana Garcia Revillo, vecina de Mataluenga, compuesta de una sola oficina por lo bajo, cubierta de paja, con su parte de corral; la cual ocupa una superficie de 567 piés cuadrados; y linda por la derecha y frente con huerta de Juan Rodriguez, izquierda casa de heredoros de Manuel Martinez, y cspalda casares de estes mismos, vecinos del expresado Mataluanga, en donde radica dicho predio tasado en 40 pesetas; para con su importe pagar las costas en que fué condenada por la Excma. Audiencia de Valiadolid, en causa criminal que se le siguió por hurto. Debiendo de hacer presente à los licitadores que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la

Dado en Murias de Paredes a 18 de Abril año del sello — Francisco Alonso Suarez. —De orden de su senoria, Elias Garcia Lorenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COCHE EN VENTA.

Se vende uno de camino de cuatro asientos, en buenas condiciones. En Leon, Rua, 8, informaran.

Se vendon dos casas y un solar radicantes en el casco de la villa de Valencia do D. Juan bajo las condiciones que estarán de manificato en casa del presbitero D. Pablo Gonzalez, vecino de dicha villa, ante el cual tendrá lugar el remate el dia 15 del próximo mes de Mayo.

I,EON,-1862.

Impronta de la Diputación provincial.

Luego ban los districtes de construction de co

SS. contin dad en

PRE31

NEGC

Disp

del cor 3, 4, 5 yo, se blos de para lu los Ay articul pal dé cuyo munic putaci tes de autoris que co cédula ne en Agosto nir á l vincia import mediat impres

su ne, cumpl Leor

respon